

nica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente SUB 31/00.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: «Aprovechamiento de pinus pináster en el monte "Labrado Cándalo", término municipal de Garciaz».

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Plazo de ejecución: Los aprovechamientos comenzarán a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizarán en el plazo de seis meses.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total 5.760.000 ptas. (34.618,30 euros), con IVA.

## 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación (115.200 ptas.).

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

## 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación. Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono 924-38 26 58.

e) Telefax 924-38 29 35.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No requiere clasificación.

Para las ofertas presentadas por personas físicas se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

## 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimo-

quinto (15) día natural, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación que debe presentarse: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tres días después de la fecha límite de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Volumen de aprovechamiento: 4.800 estéreos; (1.200 ptas/estéreo); 45 Has.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 21 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de 23 de junio de 2000, sobre notificación de la resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Manuel Ruiz Yáñez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.*

No habiendo sido posible, practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Manuel Ruiz Yáñez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de junio de 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

### A N E X O

En el expediente sancionador seguido frente a D. Manuel Ruiz Yáñez, por la realización de prospecciones arqueológicas con detectores de metales careciendo de la preceptiva autorización, se le notifica la resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Instruido el expediente sancionador incoado a D. Manuel Ruiz Yáñez, sobre la presunta infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 46.1, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se formula la siguiente resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de febrero de 2000, el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural, acuerda la incoación de expediente sancionador a D. Manuel Ruiz Yáñez, por presunta infracción de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, obviándose aquellos trámites que, por parte de la instrucción, no se consideran relevantes para la constatación y calificación de los hechos:

PRIMERO: Se nombra Instructor y Secretaria, respectivamente, de dicho expediente a D. Hipólito Guillén Regodón y D.<sup>a</sup> Emilia Vázquez Mendo.

Con fecha 14 de febrero de 2000, se remitió al expedientado el acuerdo de incoación del expediente administrativo sancionador. Siendo devuelta, por «desconocido», la notificación el día 18 de febrero de 2000.

El día 18 de febrero de 2000, se formula por parte del Instructor, el Pliego de Cargos, siendo devuelto, por «desconocido», la notificación el día 2 de marzo de 2000.

El día 22 de febrero de 2000, se remite al Ayuntamiento de Torremayor, Badajoz, para su publicación en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, el acuerdo de incoación del expediente sancionador seguido contra D. Manuel Ruiz Yáñez. Recibida la notificación el día 28 de febrero de 2000.

En el escrito referido anteriormente, se le solicita al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 30/1992, que nos facilite la dirección correcta de D. Manuel Ruiz Yáñez.

El día 25 de febrero de 2000, se presenta en la Consejería de Presidencia y Trabajo: Anuncio de 22 de febrero de 2000, sobre notificación de la resolución de incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor y secretaria contra D. Manuel Ruiz Yáñez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Dicha resolución se publica en el D.O.E. n.º 26, de 4 de marzo de 2000.

El día 2 de marzo de 2000, se remite al Ayuntamiento de Torremayor, Badajoz, para su publicación en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, el Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido contra D. Manuel Ruiz Yáñez. Recibida la notificación el día 6 de marzo de 2000.

El día 14 de marzo de 2000, se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo: Anuncio de 10 de marzo de 2000, sobre notificación del Pliego de Cargos del procedimiento sancionador contra D. Manuel Ruiz Yáñez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El anuncio se publica en el D.O.E. n.º 33, de 21 de marzo de 2000.

El día 21 de marzo de 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería certificado de haber estado expuesto el Acuerdo de Incoación y Nombramiento de Instructor y Secretaria del expediente, entre los días 7 al 17 de marzo de 2000.

El día 31 de marzo de 2000, se solicita a la Guardia Civil del Puesto de La Garrovilla, que ratifique o no la denuncia para que adquiera la condición de prueba. Siendo recibida la petición el 4 de abril de 2000.

El día 10 de abril de 2000, y con registro de entrada en esta Consejería n.º 6.130, se tiene conocimiento del informe ratificación de la denuncia. El informe dice: «Los agentes pertenecientes al Puesto de La Garrovilla, se ratifican en los términos de la denuncia formulada contra D. Manuel Ruiz Yáñez».

El día 14 de abril de 2000, se remite al Ayuntamiento de Torremayor, Badajoz, la Puesta de Manifiesto del expediente, para su publicación en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento. Siendo recibida la notificación el 18 de abril de 2000, concediéndole, al expedientado, un nuevo plazo para examinar y formular las alegaciones que considerase oportunas, presentando los documentos y justificaciones a que hubiere lugar.

El día 18 de abril de 2000, se presenta en la Consejería de Presidencia y Trabajo: Anuncio de 14 de abril de 2000, sobre notifica-

ción del Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador, seguido contra D. Manuel Ruiz Yáñez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El anuncio se publicó en el D.O.E. n.º 51, de 4 de mayo de 2000.

El día 5 de mayo de 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería 8.180, certificado de haber estado expuesto el Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente, entre los días 19 de abril al 4 de mayo de 2000.

El día 8 de mayo de 2000, tras observar error en la remisión de la fotocopia compulsada del Pliego de Cargos, al Ayuntamiento de Torremayor, efectuada el día 2 de marzo de 2000. Se remite, nueva y correctamente, la fotocopia compulsada del Pliego de Cargos, al citado Ayuntamiento, para su publicación en el tablón de edictos. Siendo recibida la notificación el 10 de mayo de 2000.

El día 1 de junio de 2000, tiene entrada con número de registro en esta Consejería n.º 10.101, certificado de haber estado expuesto, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torremayor, el Pliego de Cargos del expediente, entre los días 11 al 29 de mayo de 2000.

Finalmente, el día 5 de junio de 2000, se formula la Propuesta de Resolución, remitiéndose con la misma fecha al expedientado, concediéndose nuevo plazo para formular las alegaciones que considerasen convenientes en su defensa.

SEGUNDO: De todo lo actuado, el instructor concluye:

Que el expedientado transportaba, el día 17 de diciembre de 1999 a las 23,30 horas, por la carretera EX-209 (Mérida-Badajoz) Km. 50,00, en el interior del maletero del vehículo matrícula BA-0851-O; un maletín con efectos de valor arqueológico.

Lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que determina la obligación, por parte de los propietarios o poseedores de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de Extremadura, de comunicar su existencia a la Consejería de Cultura.

Lo dispuesto en el artículo 94.2 a) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en cuanto a la cuantía de la multa en atención a la tipificación de la infracción.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación que se ha aplicado en este expediente es la siguiente:

— Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

— Decreto 9/1994, de 8 de febrero, de Procedimiento Administrativo. Reglamento sobre procedimientos sancionadores de la Junta.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Cultura, vista la Propuesta de Resolución

#### R E S U E L V E

Sancionar a D. Manuel Ruiz Yáñez, con una multa, de 50.000 pesetas (300,5 euros), por la infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 46.1, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Notifíquese la presente resolución al interesado, haciéndole constar que contra la misma, por agotar la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de ésta, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá también interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Se le dé traslado al Instructor, para que proceda a su notificación. Mérida, 22 de junio de 2000. EL CONSEJERO DE CULTURA, Fdo.: Francisco Muñoz Ramírez»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notifica a los efectos oportunos.

Igualmente se le hace saber que no deberá realizar el ingreso hasta tanto la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le notifique la forma, lugar, medio y plazos del pago. Mérida, 22 de junio de 2000. EL INSTRUCTOR, Fdo.: Hipólito Guillén Regodón.